



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 15 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902-Num. 11

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dirige el parte siguiente:

«Excmo. Sr: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso continúa mejor, y por ello, de no ocurrir otra novedad, dejará de darse parte de su estado.

Asimismo tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que, con asistencia de toda la Real familia, se ha celebrado la Misa de Purificación.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. —Palacio 8 de Enero de 1902.— P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros >

(Sacado del día 13).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de los objetos que á continuación se expresan y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su procedencia, para ser puestos á disposición del señor Juz de instrucción de Valmaseda, que así lo interesa en oficio de 7 del actual.

Oviedo 13 de Enero de 1902. — El Gobernador, José Sanmartín.

Objetos que se citan

Un copón de metal amarillo, cuatro crismas, dos mayores de metal y las otras de plata, más pequeñas; un crucifijo, de metal amarillo, pequeño; un portaviático, de plata; un rosario, de plata; un incensario blanco, una palmatoria, un hisopo y 16 libras de cera.

R. al núm. 63

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Las numerosas y razonadas quejas que viene recibiendo la Dirección general de Sanidad acerca de lo descuidada que se halla la policía sanitaria de los establecimientos de baños, y singularmente en lo que se refiere al buen estado de las dependencias, cierres de puertas, balcones, ventanas, galerías, retretes, etc., y á la falta de escupidoras en todos los departamentos, galerías, cuartos de baños, comedores, etc., en una parte; y de otra la necesidad de que se puedan prevenir y acometer con tiempo las disposiciones y obras indispensables para remediar un estado de descuido y de insuficiencia que perjudica, así á los intereses sagrados de la salud pública, como á los del ornato en establecimientos de mucha importancia, sobre los cuales ejerce el Estado una acción inspectora y protectora, han obligado á la Dirección general de Sanidad á fijar su atención en una materia tan interesante, requiriendo del Cuerpo de Médicos Directores de baños su más celoso concurso en el fiel desempeño del cometido principal á que responde la existencia de su institución.

Hubiera preferido la Dirección en este caso nombrar Comisiones especiales que informasen detenidamente sobre dicha materia, por considerarlas un medio mejor de llegar con más amplitud é independencia al fin perseguido; pero dos consideraciones la hacen desistir de emplear este procedimiento: primera, que sobre no tener recursos en sus presupuestos para sufragar los gastos de una inspección tan vasta y entretenida como debe de ser ésta, tampoco quiere gravar con los gastos que ocasione á los propietarios de los establecimientos; y se-

gunda, que no cree conveniente lastimar el sentimiento de delicadeza, ni poner en duda la eficacia inspectora de los mismos Directores de baños, designando otras entidades para que realicen una función que les corresponde esencialmente por virtud de su propio ministerio.

Ante un tal estado de cosas, esta Dirección general se sirve disponer lo siguiente:

1.º Todos los Médicos Directores que no hubiesen cumplido en 1901 con la disposición 9.ª del artículo 57 del reglamento de Baños, referente á la Memoria que deben presentar en el mes de Diciembre, cumplirán con esta formalidad en un plazo que no exceda del 15 de Febrero próximo.

2.º Lo mismo los profesores que hubiesen cumplido ya este requisito, como los que le tengan por cumplir, enviarán, durante el tiempo que falta del mes de Enero hasta su día 31, una nota abreviada de las reformas que creyesen más necesarias en los establecimientos que hubiesen dirigido durante el año 1901, así las hubiesen ya consignado, como las hubiesen omitido en sus Memorias reglamentarias. Estas notas, á medida que las vaya recibiendo la Dirección, se pasarán á una Comisión de Médicos Directores de baños, compuesta de los Sres. D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Ramón Llord y Gamboa, D. Camilo Castells y D. Luciano Courel, quienes las examinarán, harán su extracto ordenado y presentarán éste convenientemente informado á la Dirección general de Sanidad en un plazo de tiempo que no excederá del día 15 de Febrero.

3.º Con objeto de poder acudir á las conveniencias de esta información, el concurso para elección de plazas señalado en la disposición del día 31 de Diciembre último para la fecha 1.º de Febrero, se aplazará hasta el 1.º de Marzo en que se celebrará con las mismas condiciones señaladas.

4.º Considerando el número y calidad de los enfermos que asisten á varios de los establecimientos principales, y las conveniencias de establecer prácticas de desinfección donde tan fácilmente se pueden transmitir, por el ambiente ó por contacto, enfermedades que padecen muchos de los bañistas, se previene á los propietarios de los establecimientos de Panticosa, Urberuaga de Ubilla, Archena, Fortuna, Caldeas de Túy, Caldeas de Oviedo, Ledesma Caldeas de Montbuy y Cestona, que

aperciban desde luego estufas y aparatos de desinfección, en términos de que puedan ya funcionar durante la próxima temporada, y que scmetan á estas prácticas—con arreglo al Real decreto y á las instrucciones sobre desinfección que vieron la luz en la Gaceta del 4 de Noviembre—así los cuartos donde causaren estancias, como las ropas blancas y objetos que usaren los enfermos con enfermedad transmisible, todo lo cual se hará bajo la dirección del Médico del establecimiento.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.— Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las 11, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 101 al 162, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 21.171,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglan-

dose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de..., durante los años de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente
R. al núm. 49.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, durante los años de 1902, 1903 y 1904 provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 19.009 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previa-

mente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.
—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..., durante los años de..., provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
R. al núm. 50.

MINAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Excm. Sra. Marquesa de Vinent, viuda de Hoyos, y de D. Renato Le Roux, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Cadigad», sita en terrenos comunes de los montes de la Cadigad, Las Campas, de Acevedin, Peña de Cabras y Brañuela, parroquias de Tol y de Serantes, concejos de Castropol y Tapia. Lindante al N. con Peñas, fincas y casas de Acevedin y montes y fincas de Brañuela y Biciro; al E. concesiones «La Bilbaina», número 10.550, «Hipólito», número 10.426, «Etelvina 2.ª», núm. 10.350; S. «Nueva Etelvina», núm. 9.358, «Etelvina 2.ª», núm. 10.350, y el pueblo de Rio Cabo; O. monte y reguero de Pernoos, de la concesión «Nueva Etelvina», núm. 9.358.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida para la demarcación el mismo que tiene la mina «La Santanderina», núm. 8.624, al N. 35° E. 300 metros, hasta la estaca auxiliar de dicha mina, la primera estaca; de ésta á la estaca primera de la «Santanderina», al E. 35° S. 100 metros la segunda estaca; de ésta, ó sea desde la estaca primera á la segunda de la

«Santanderina», al S. 35° O. 600 metros la tercera; sobre la línea de «Nueva Etelvina» al E. 35° S. 300 metros la cuarta; al N. 35° E. 900 metros la quinta; al E. 35° S. 100 metros la sexta; al N. 35° E. 500 metros la séptima; al O. 35° N. 300 metros la octava; al N. 35° E. 1.000 metros la novena; al O. 35° N. 300 metros la 10; al S. 35° O. 1.700 metros la 11; al O. 35° N. 100 metros la 12; al S. 35° O. 700 metros la 13; al E. 35° S. 100 metros sobre la estaca tercera de «La Santanderina», y se fijará la estaca catorce; al N. 35° E. 600 metros sobre la línea de «La Santanderina», de las estacas tercera y cuarta, la 15; al E. 35° S. 100 metros, sobre la línea de «La Santanderina», hasta la estaca de cuarta á auxiliar, llegando á la estaca primera de este registro, cerrando así el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este resigistro con el número 15.132.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 8 de Enero de 1902.
—José Sanmartín.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección 1.ª.—Circular

Para el 30 de Abril próximo venidero, han de presentarse en esta Inspección, por los Jefes de los Distritos forestales que la misma comprende, á fin de elevarlos al Ministerio del Ramo, los proyectos del Plan de aprovechamientos primarios y secundarios que la buena conservación de los montes públicos á su cargo permita, durante el año forestal de 1902-1903, que empezará el primero de Octubre siguiente para terminar el 30 de Septiembre de 1903.

En las disposiciones vigentes está prevenido que en tales Planes se procure conciliar con el fin primordial de la conservación y mejora, las necesidades de los pueblos propietarios de los montes, pero lo está también desde el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, que los Ayuntamientos, Administradores de aquellos pueblos formen y remitan con oportunidad notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar en sus predios en el año de referencia.

Ese plazo oportuno para los Ayuntamientos, se fijó por todo el mes de Febrero de cada año, en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, á fin de que, como dispone el art. 26 del mismo Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de mejoras de 11 de Julio de 1877, la tasación de los disfrutes pueda fijarse especialmente en los gratuitos con presencia de todos los antecedentes y circunstancias de cada localidad.

Las notas que los Ayuntamientos de las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo y Pon-

tevedra, que esta Inspección comprende, están obligados á presentar, deberán remitirlas á los Ingenieros Jefes del Distrito forestal correspondiente, cuyas Jefaturas radican en las capitales de Pontevedra, León, Orense y Oviedo, antes del último día del próximo mes de Febrero, teniendo en cuenta que con sujeción al art. 35 de las Ordenanzas reformadas por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, para los montes de comun aprovechamiento deben consignar con separación y claridad, los disfrutes de pastos por el número y clase de cabezas de ganado que tengan derecho al disfrute gratuito mediante el impuesto para mejoras á fin de que puedan someterse á subasta los sobrantes.

Respecto á leñas de monte bajo para hogares, ramón y demás disfrutes de uso vecinal gratuito, con el impuesto también del 10 por 100, deberán consignar monte por monte, la cantidad en estéreos que con arreglo á usos y costumbres legítimas reconocidas por la Administración necesiten los vecinos.

En cuanto á leñas gruesas, maderas y demás productos que hayan de utilizarse mediante pública subasta, bastará que para cada monte se consigne el valor de lo que pretendan obtener como ingreso municipal la entidad propietaria puesto que esa aspiración tiene que supeditarse á la posibilidad estudiada por el personal facultativo del ramo.

Las notas se formularán con toda precisión y claridad monte por monte de cada parroquia ó pueblo del Ayuntamiento, distinguiendo los que figuran en el catálogo definitivo publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, y designándolos con el mismo número de dicho catálogo, y los restantes con el nombre, número y demás indicaciones con que figuren en el último Plan anual hoy vigente.

De esperar es que, penetrados los Alcaldes del sagrado deber de velar por los intereses de los pueblos cuya Administración les está inmediatamente confiada á los Ayuntamientos de su presidencia, no descuidarán este tan importante en materia forestal, evitando los perjuicios que se irrogarían á los vecindarios al no remitir las notas de que se trata dentro del plazo marcado.

Orense 7 de Enero de 1902.—El Inspector, José R. Inchaurrandieta.
R. al núm. 44.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE OVIEDO

Reemplazos.—Circular

Siendo de presumir, con verdadero fundamento, que la generalidad de los mozos que han de ser comprendidos en el alistamiento y sorteo del año actual, y á quienes asistan excepciones de familia, en las que sea de necesidad acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de personas que hayan de influir en el otorgamiento ó concesión de las mismas, habrán dejado de incoar los expedientes relativos al indicado objeto, con la anticipación determinada en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, por no existir entonces motivo alguno que indujera á suponer que habría llamamiento para el reemplazo del Ejército, el cual no llegó á disponerse hasta la publicación de la ley de 4 del mes último, esta Comisión se considera en el deber de

llamar sobre tan esencial asunto la atención de los Ayuntamientos, recomendándoles la urgente necesidad de hacerlo así saber á los interesados que se encuentren en semejantes circunstancias, publicando al efecto oportunos edictos en cada uno de los pueblos del término municipal, para que se inicien desde luego y sin pérdida de momento las diligencias encaminadas al indicado fin, y advirtiéndoles de paso que esta clase de expedientes deberán forzadamente reproducirse en tiempo y forma durante el período en que los mozos quedan sujetos á revisión, para evitar los consiguientes perjuicios que en otro caso habría de originarles la omisión de un requisito imprescindible para la debida y completa justificación de sus respectivas exenciones.

Oviedo 11 de Enero de 1902. — El Gobernador-Presidente, José Sanmartín. — P. A. de la C. M. de R., el Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 65.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios

Esta Corporación en sesión celebrada el día 9 del corriente, acordó aprobar los proyectos de acopios para la conservación del firme durante el año actual de las siguientes carreteras provinciales:

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.137,35 pesetas.

Campos á Trubia, cuyo presupuesto de contrata importa 7.116,20 pesetas.

Caranga á Teverga, su presupuesto asciende á 3.664,58 pesetas.

Langreo á Gijón, con 11.173,40 pesetas de presupuesto.

Siero á Bendición, cuyo presupuesto es de 1.451,30 pesetas.

Tineo al Rodical, importante su presupuesto 1.599,41 pesetas.

Vega de Rivadeo á Boal, con su presupuesto de 1.462,33 pesetas.

Asimismo acordó aprobar el proyecto de reparación del afirmado de los kilómetros 33, 34 y 35 de la carretera de Langreo á Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 19.737,79 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que los mencionados proyectos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Exce-lentísima Diputación, á fin de que dentro del plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 13 de Enero de 1902. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto. — El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 73.

Esta Corporación acordó aprobar la lista de jornales invertidos por administración en la carretera provincial de los Camps á Trubia, durante el mes de Diciembre último importante 132 pesetas, cuyo por menor es como sigue:

Al peón José Fernández, por 22 días de trabajo, á 2 pesetas de jornal, 44 pesetas.

Al id. Victoriano Valdés, por 22 id., á 2 id., 44 id.

Al id. José González Valdés, por 22 id., á 2 id., 44 id.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 13 de Enero de 1902. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto. — El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 74.

Capitanía general de Aragón

D. José Andía Jimenez, primer Teniente del Regimiento Infantería Gerona, número veintidos, Juez instructor de causas militares y del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto Batallón Cazadores de la Patria, número veinticinco, Teodoro Somoano Bullines.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Llanes, Oviedo, vecindado en Ponce, Puerto Rico, hijo de Francisco y de María, soltero, de oficio dependiente, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, manifieste á este Juzgado sito en el castillo de la Aljamería, de esta plaza, donde se encuentra actualmente, para averiguar su paradero; bajo apercibimiento de que sino aparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, la expido en Zaragoza á cuatro de Enero de mil novecientos dos. — El primer Teniente Juez instructor, José Jimenez.

R. al núm. 56

Capitanía general de Marina DE CARTAGENA

D. José Cebrian y Saura, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa señalada con el número nueve de las de mil novecientos, seguida contra Manuel Vega Rodríguez y otros, por los delitos de negligencia y sedición.

Hago saber: que por providencia de este día recaída en la supradicha causa he acordado la comparecencia ante este Juzgado del encartado soldado Manuel Vega Rodríguez, hijo de Lorenzo y María, natural de Bastio, Ayuntamiento de Ribadeva, provincia de Oviedo, nació en trece de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, oficio jornalero, de

estado soltero, su estatura un metro seiscientos cinco milímetros, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, color bueno, su frente regular, su aire marcial y su producción buena, y sabe leer y escribir, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y Santander, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) pido y emplazo á todas las autoridades civiles y militares y del orden judicial, que tan luego tengan noticia del paradero del expresado individuo, procedan á su captura y remisión con custodia á disposición de este Juzgado sito en el Arsenal de este Departamento, con lo cual coadyuvaran á la buena administración de justicia.

Dado en Cartagena á dos de Enero de mil novecientos dos. — José Cebrian. — Por su mandado, El Teniente Secretario, Eugenio Paredes.

R. al núm. 43

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pola de Allande

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que juzgan procedentes.

Pola de Allande Enero 8 de 1902. — Carlos Santos.

R. al núm. 39.

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir el pliego de condiciones para el servicio y suministro de alumbrado público en esta villa por medio del petróleo y gas acetileno, durante el año de 1902, se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría del Ayuntamiento y con arreglo á él se va á proceder á la subasta del indicado suministro.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas acerca del remate que se intenta celebrar en la inteligencia de que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castropol Diciembre 31 de 1901. Valentin Cancio.

(R. al núm. 68).

Alcaldía de Grandas de Salime

D. José María Cancio Lastra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que hallándose vacantes los cargos de Recaudador y Depositario municipal de este Ayuntamiento, se anuncia al público por medio del presente, para que durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten los aspirantes las oportunas instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones.

Grandas de Salime Enero 4 de 1902. — José María Cancio.

R. al núm. 72.

Alcaldía de Nava

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde Constitucional de Nava.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Elias Prieto Cifuentes, padre del mozo del actual reemplazo Leonado Prieto Portal, que marchó á la Isla de Cuba hace más de 14 años y tiene hoy 13 años de edad.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 del Reglamento de reemplazos.

Nava 13 de Enero de 1902. — A. Revilla.

R. al núm. 69

Alcaldía de S. Martín de Oscos

D. José Antonio Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que el día 27 del corriente, á las horas de diez á doce, tendrá lugar en el local en donde la Corporación municipal que presido, viene celebrando sus sesiones, la primera subasta de venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes en este término municipal para el corriente año de 1902, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, entre las que figuran las siguientes:

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, fianza que habrá de depositarse en la Caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer posturas consistirá en el 2 por 100 del tipo mínimo de la subasta, pudiendo depositarse la fianza por cualquiera de los medios que determina el Reglamento.

Que los precios máximos en que se podrán vender las especies, serán los que autorizadas por la Comisión constan en el pliego de condiciones respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el tipo mínimo fijado para la subasta.

Y que ésta se adjudicará al mejor postor ó al que ofrezca mayores beneficios para los intereses del vecindario, conforme el art. 296 del Reglamento, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos de inserción del presente edicto.

San Martín de Oscos 9 de Enero de 1902. — José Antonio Vega.

R. al núm. 71

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

PRESIDENCIA

El Licenciado D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que celebrado el sorteo de los jurados y supernumerarios que el próximo cuatrimestre han de conocer en las causas pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultaron elegidos los siguientes:

(Conclusión)

Partido de Tineo

Cabezas de familia

D. Celestino Arias Márcos.
D. Manuel Arias García.
D. José Álvarez Fernández.
D. Ambrosio Álvarez Santiago.
D. Andrés Cartero Gómez.
D. Manuel Fernández del Cabo.
D. Valentín Fernández Linero.
D. Modesto Fuertes.
D. Ricardo Fernández Pérez.
D. Manuel Fernández Pérez.
D. José Fernández Rozas.
D. Manuel Fernández Cuervo.
D. Aurelio Fernández Fernández.
D. Hipólito Fernández Fernández.
D. Ventura Gómez y Gómez.
D. Matías García García.
D. Ramón García López.
D. José García Rodríguez Mañores.
D. José Llano Valle.
D. Nicolás Velasco Alonso.

Capacidades

D. José Álvarez Capalleja.
D. Domingo Álvarez Alonso.
D. Julian Capalleja Vigo.
D. Manuel Fernández García.
D. Venancio Menéndez García.
D. Julián Azcárate Valés.
D. Francisco Álvarez Lozano.
D. José Blanco Suárez.
D. Manuel Canto Álvarez.
D. José Flórez García.
D. Rafael Gómez Fernández.
D. Enrique Herías López.
D. Antonio López Castañón.
D. Primo López Castrillón.
D. Ramiro Pérez Pérez.
D. José Rodríguez Ochoa.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Braulio García Casielles.
D. Armando Torres.
D. Vicente Suárez García.
D. José Tamargo Suárez.

Capacidades

D. José Suárez Suárez.
D. Segundo Vissier Menes.

Partido de Castropol

Cabezas de familia

D. Evaristo Arango Rodil.
D. Rafael Martínez Martínez.
D. Laureano López Acebedo.
D. Alejandro Monteavaro.
D. José María Pérez del Fresno.
D. Manuel Pérez San Julián.
D. José González Pérez.
D. Celestino García García.
D. José Infanzón Mejica.
D. Victor Méndez Méndez.
D. Francisco Pérez Méndez.
D. Manuel Suárez Fernández.
D. Amalio Ron Castrillón.
D. Ignacio Antomil.
D. José Allende Sanzo.
D. Bonifacio Monjardín Graña.
D. Manuel González Martínez.
D. Celestino Freige Méndez.
D. Manuel Méndez López.

D. Aquilino Fernández Muñia.

Capacidades

D. Honorio Fernández.
D. Antonio Fuente Méndez.
D. Zoilo Murias Lastra.
D. José María Vázquez Rón.
D. Juan Méndez Fernández.
D. Andrés Méndez Méndez.
D. Francisco Braña Villamañe.
D. Fermín Muñia.
D. Manuel Álvarez González.
D. Fernando Rico Álvarez.
D. Calisto Villabrille Mesa.
D. Bonifacio Díaz Cancio.
D. Miguel Mesa Linera.
D. Manuel Magadán Lastra.
D. Pedro Quiroga Acebo.
D. José María Castelao González.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Félix Fernández Aguirre.
D. Manuel Naves Álvarez.
D. Enrique Suárez Aguirre.
D. Juan Riestra Mor.

Capacidades

D. Vicente Mendoza Castaño.
D. Cándido Jesús Hévia.

Partido de Belmonte

Cabezas de familia

D. Celestino Álvarez Valdés.
D. Serafín Florez Rivero.
D. Eduardo Fidalgo García.
D. Andrés Fernández Fernández.
D. Ramón García Álvarez.
D. Juan Tarrazo González.
D. Lucio Arango.
D. Juan Fernández Álvarez.
D. Francisco López y López.
D. Francisco Suárez Álvarez.
D. Alvaro Álvarez García.
D. Francisco Fernández Alvaréz.

D. Maximino Díaz Rayón.
D. Manuel Fernández Sierra.
D. Dionisio Fernández Casona.
D. Robustiano García Álvarez.
D. Manuel Brabo Fernández.
D. Fernando Cuervo Menéndez.
D. Ramón González Fernández.
D. Faustino García Inclán.

Capacidades

D. Faustino Fernández Malleza.
D. Fructuoso Álvarez Argüelles.
D. Perfecto García Caso.
D. Fernando Fernández Tamarzo.

D. Joaquín Valdés Díaz.
D. Andrés Fernández Valdés.
D. Manuel González López.
D. Juan Menéndez Tronco.
D. Fernando Fidalgo Calzón.
D. José Rodríguez Feito.
D. Belarmino López García.
D. Ramón Arango Arango.
D. Manuel Cuervo Arango.
D. José López Burgos.
D. Jenaro Díaz Valladolid.
D. José Antonio Fernández.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Antonio Fernández Cárcaba.
D. Manuel Barquin Crespo.
D. Modesto González Secades.
D. Vicente Fernández Villaverde.
D. Nicanor de las Alas Pamañe.
D. José Mier Valdés.

Capacidades

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido visada por el Sr. Presidente en Oviedo y Enero dos de mil novecientos dos. — Licenciado, Facundo G. Arango. — V.º B.º, el Presidente, Moreno.

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen: En la villa de Castropol á cuatro de Enero de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Jacinto Lopez Casariego, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de Belmonte, en este concejo, representado por el Procurador D. Valentín Cancio, y defendido por el Licenciado D. José Antonio Méndez, contra D. Domingo González, también casado, jornalero, mayor de edad, y vecino de Obauza, de este término, representado por el Procurador don Francisco Mesa y defendido por el letrado D. Secundino Barcia, sobre reformación de las operaciones divisorias de la testamentaria de D. Juan López y D.ª María González, y subanación de supuestas informalidades.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo todas las reclamaciones formuladas á nombre de D. Jacinto Lopez Casariego, en el escrito de catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, y apruebo en cuanto há lugar en derecho las operaciones divisorias de siete de Enero del mismo año, practicadas por el perito D. Domingo García Trio, las cuales se protocolicen, con el oportuno reintegro, en el oficio del Notario de esta villa D. Antonio Villamil, é impongo todas las costas del juicio al D. Jacinto.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, además de notificarse en estrados por lo que respecta á los ausentes, y lo mismo al Representante fiscal, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Fernández Santurio.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, expido el presente en Castropol y Enero ocho de mil novecientos dos. — Enrique Murias. — Visto Bueno, El Juez de primera instancia, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 16.

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Barmúdez, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el número primero del corriente año, por muerte de José Álvarez Fernández, de oficio labrador, y vecino que fué del Otriello, en este término municipal, ocurrida en la tarde del tres del actual, á consecuencia de congestión pulmonar, en el sitio del Fresno, perteneciente á Pumar de las Montañas, en este dicho término municipal. Por la presente hago saber á las hijas del finado, Rogelia Álvarez G.ª Balbina, y Ramona, Salud Álvarez Menéndez, ausentes en ignorado paradero, aunque se dice que la primera reside en Madrid, el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte acusadora en la referida causa y poder exigir la indemnización á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitan ese derecho antes del trámite de calificación, si este procediere, podrá pararles el

perjuicio consiguiente, conforme al ciento diez de la misma ley Procesal.

Cangas de Tineo nueve de Enero de mil novecientos dos. — José González y Pérez.

R. al núm. 18.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Villaviciosa. — De la propiedad de D. Bernardo Hévia y del monte de Rozadas y Peón, se extraviaron dos yeguas, una potrita y un potro de las señas siguientes:

Una yegua alzada siete cuartas, pelo negro, edad cerrada y calzada de las patas, con una estrella en la frente.

Otra idem, de seis cuartas, pelo negro, edad cuatro años.

Una potrita de diez meses, pelo negro, con una estrella en la frente.

Un potro negro, de dos años cumplidos, marcado á hierro con una figura cuadrada.

Lo que se anuncia al público con el objeto del que haya encontrado dichos animales lo participen á esta Alcaldía, para que llegue á conocimiento de su dueño, el que responde de la manutención y gratificación.

Villaviciosa 8 de Enero de 1902. — El Alcalde, Pedro Pidal. 2

Laviana. — De los pastos de Breza en Peñamayor (Laviana) se extravió una yegua de las señas siguientes:

Color negro, seis cuartas de alzada, algo calzada de la pierna izquierda, una pequeña estrella en la frente y una flor en la nariz.

Lo que se hace público por el presente para que el que la haya hallado se sirva entregarla en esta Alcaldía, previa indemnización de daños.

Laviana 26 de Diciembre de 1901. — El Alcalde, Segundo Alvarez.

ANUNCIO NO OFICIALES

Minas de Cobre

D. Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, número 1, en Asturias, compra en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre, que contenga del 8 por 100 en adelante, de Ley, y también cierta contratos de explotación, con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

D. Fructuoso Martínez y Fierros, vecino de Ballota, en el término de Cudillero, revocó en 19 de Octubre de 1901, ante el Notario de Cudillero D. Lucente Fernández y Menéndez, el poder y autorización que hace como diez y seis años confirió desde la Isla de Cuba, á su esposa doña Julia Martínez y Suárez, también vecina de Ballota, en el referido término de Cudillero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta los efectos de ley.

Oviedo, Enero 14 de 1902. — Fructuoso Martínez.

R. al núm. 67.